



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

INFORME RELATIVO A LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO E IMPLATACIÓN DE UNA APLICACIÓN DE PADRON DE HABITANTES Y UN VISOR PROBLACIONAL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (exp. 2023/189)

ANTECEDENTES.-

Con fecha 6 de febrero de 2024 se ha recibido en el área de contratación escrito del Concejala Delegada de Estadística y Padrón del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz solicitando el inicio del expediente de contratación de **SUMINISTRO E IMPLATACIÓN DE UNA APLICACIÓN DE PADRON DE HABITANTES Y UN VISOR PROBLACIONAL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (exp. 2023/189)**, aportando informe de necesidad, pliego de prescripciones técnicas, memoria justificativa y los documentos de retención de crédito que se relacionan posteriormente.

De acuerdo con la memoria remitida por la Delegación de Estadísticas y Padrón, **las necesidades** a satisfacer son:

“La actual aplicación municipal de padrón está desarrolla sobre una plataforma totalmente obsoleta. No existiendo posibilidad de contratar mantenimiento ni soporte, siendo especialmente arriesgado cualquier modificación del actual programa de padrón, por tanto, dentro de las funciones encomendadas a la Delegación de Estadística y Padrón, se hace necesario una solución que enlace de forma activa con la gestión documental y el escaneo de documentación aportada a los procedimientos, que permita tener una visión por procesos de la gestión de la población e incorpore a los flujos de trabajo numerosas automatizaciones, como es el caso de los intercambios de información con el INE, que se puedan parametrizar la gestión asociada y adaptarla a cambios tanto en el tipo de comunicación como en los datos (tipos de errores, tipos de movimientos, etc), así como tener la posibilidad de que todas las tareas que sean planificables y ejecutables por el sistema puedan ser atendidas..”

El objeto del contrato es el siguiente:

La adquisición de una aplicación informática de gestión integral, por medios electrónicos, del Padrón de Habitantes que esté integrada con un gestor documental permitiendo la compulsa y el almacenamiento de documentos relacionados con la inscripción. Así como los servicios necesarios para la migración del sistema actual, parametrización, formación de los usuarios, además del 1 año de garantía desde la el acta de recepción, en los términos expresados en el presente pliego de condiciones técnicas. Visor poblacional- plataforma Web orientada al análisis y explotación de la información relativa al padrón de habitantes representada sobre el territorio.

El contrato a contar desde su formalización, **tendrá una duración** máxima de doce (12) meses más un (1) año de mantenimiento y soporte a contar este último periodo desde la implantación, parametrización y puesta en marcha del software. No se prevé prórroga del mismo.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

El presupuesto de licitación asciende a la siguiente cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (259.794,00 €) más CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (54.556,74 €) correspondiente al IVA calculado al tipo impositivo del 21%, lo que hacen una cuantía total de TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (314.350,74 €). Las mencionadas cantidades se desglosa de la siguiente forma:

- Respecto a la implantación, parametrización y puesta en marcha: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (231.665,00 €) más CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (48.649,65 €).
- Respecto al mantenimiento: VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS (28.129,00 €) más CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (5.907,09 €).

El desglose de los costes es el siguiente:

- Respecto a la implantación, parametrización y puesta en marcha:

Costes directos (81%)	187.648,65 €
Costes indirectos (19%)	44.016,35 €
Gastos generales (13%)	30.116,45 €
Beneficio industrial (6%)	13.899,90 €
IVA 21%	48.649,65 €
PRESUPUESTO TOTAL	280.031,65 €

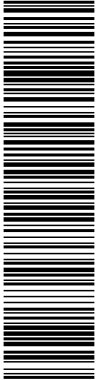
- Respecto al mantenimiento:

Costes directos (81%)	22.784,49 €
Costes indirectos (19%)	5.344,51 €
Gastos generales (13%)	3.656,77 €
Beneficio industrial (6%)	1.687,74 €
IVA 21%	5.907,09 €
PRESUPUESTO TOTAL	34.036,09 €

La determinación de los precios será **A TANTO ALZADO**.

Se aporta documento contable de Retención de Crédito (RC):

Año	Orgánico	Programa	Económico	Referencia RC	Nº operación	Importe
2024	01004	92030	64100	22024000045	220240000051	140.157,33
2025	03003	92310	64100		220249000010	140.157,33
2025	03003	92310	24600		220249000011	34.035,09



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-

PRIMERO.- Calificación del contrato.

El artículo 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), define los contratos de SUMINISTROS:

1. *“Son contratos de suministros los que tiene por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.*

Asimismo, establece el art. 16.3.b):

“En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

- b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión de derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.”*

El objeto del suministro **responde a los siguientes CPV:**

48000000-8 – Paquetes de software y sistemas de información

SEGUNDO.- Régimen Jurídico.

El artículo 25 LCSP establece que:

1. *Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:*

a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios.

(...)

2. *Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

TERCERO.- Valor estimado.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

El valor estimado total del contrato se calculará conforme a lo dispuesto en artículo 101.1LCSP:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

El importe del valor estimado global asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (259.794,00 €) sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, desglosándose de la siguiente forma:

A estos efectos, **se trata de un contrato sujeto a regulación Armonizada**, por lo que será necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Al ser su valor estimado superior a 100.000 euros será susceptible del Recurso especial en materia de contratación.

CUARTO.-Procedimiento.

Será de aplicación el procedimiento abierto de acuerdo con lo previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, al superar el valor estimado el umbral establecido 159.1.a) LCSP.

QUINTO.- Tramitación.

La tramitación será **ORDINARIA**.

SEXTO.- Criterios de valoración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.1.f) de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad precio, siendo los mismos, los siguientes:

A.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA OBJETIVA. (HASTA 70 PUNTOS)

a.1.- Criterio económico 1 (Oferta económica): (hasta 55 puntos)

Para determinar el número de puntos que se asignarán a cada una de las ofertas, en atención a la proposición económica presentada y, que en todo caso deberá ser igual o inferior a la puntuación máxima que se concede en este apartado (55 PUNTOS), se aplicará la fórmula aprobada por la Junta de Gobierno Local:

$$\text{Valoración} = 55 * ((A-B) / (A-C)) ^ (1/6)$$



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

- A= Precio base de licitación IVA excluido.
B= Importe oferta que se está valorando IVA excluido.
C= Importe oferta más baja IVA excluido.

Las licitadoras que sobrepasen el precio establecido (IVA excluido) como máximo de licitación quedarán excluidas.

a.2. Criterios económico 2 (Oferta económica soporte y garantía durante la anualidad posterior a la implantación, parametrización y puesta en marcha del software): (hasta 15 puntos)

Para determinar el número de puntos que se asignarán a cada una de las ofertas, en atención a la proposición económica presentada y, que en todo caso deberá ser igual o inferior a la puntuación máxima que se concede en este apartado (15 PUNTOS), se aplicará la fórmula aprobada por la Junta de Gobierno Local:

$$\text{Valoración} = 15 * ((A-B) / (A-C)) ^ (1/6)$$

- A= Precio base de licitación IVA excluido.
B= Importe oferta que se está valorando IVA excluido.
C= Importe oferta más baja IVA excluido.

Las licitadoras que sobrepasen el precio establecido (IVA excluido) como máximo de licitación quedarán excluidas.

B.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (HASTA 30 PUNTOS)

Para la valoración de los criterios establecidos a continuación, el licitador deberá aportar una memoria sobre la solución ofertada, que constará de un máximo de 30 páginas, por una sola cara, (tamaño A4), en las que se describa los siguientes criterios:

B.1: Funcionalidad de la aplicación (Hasta 15 puntos).

En relación a este criterio, se debe describir en la memoria:

- Las funcionalidades del software ofertado.
- Integración con las aplicaciones.
- Descripción del servicio de soporte y mantenimiento.

b.2: Organización del trabajo y plan de implantación (Hasta 10 puntos).

En relación a este criterio, se debe describir en la memoria:



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

- Planificación de la implantación y puesta en funcionamiento: recursos humanos, cronograma,, etc.
- Resumen de la organización del proyecto y recursos asignados.
- Viabilidad y facilidad de migración de expedientes activos.
- Cantidad y disponibilidad de personal para el servicio para el despliegue.

b.3: Plan de formación: (Hasta 5 puntos).

En relación a este criterio, se debe describir en la memoria:

- Formación a impartir a los trabajadores municipales, particularmente al personal de la Delegación de Atención al Ciudadano, Estadística y Padrón, valorándose la metodología, número de horas, etc.

Las ofertas que no alcancen una puntuación mínima de QUINCE (15) PUNTOS en este criterio, será excluidas, por entenderse que carecen de la calidad suficiente.

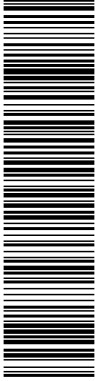
SÉPTIMO.- Criterios de solvencia.

Los criterios de solvencia, tanto económica y financiera como técnica y profesional, se encuentran establecidos en el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de la memoria del contrato.

OCTAVO.- Órgano de contratación.

El acuerdo de adjudicación del contrato debe adoptarse por el Presidente de la Entidad Local o del Pleno según la distribución de competencias que establece la Disposición Adicional segunda 2 de la LCSP establece en su punto 1 que "[...] Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

A la vista de su valor estimado, el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente, cuya competencia tiene delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de la Alcaldía núm. 2023/3403 de fecha 22 de junio de 2023.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

CONCLUSIÓN.-

La naturaleza jurídica de los contratos es **ADMINISTRATIVA de SUMINISTROS**, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 de la LCSP.

La CPV correspondiente al objeto del contrato es: 48000000-8 – Paquetes de software y sistemas de información

El valor estimado total del contrato se cifra en DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (259.794,00 €) sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido:

En aplicación de los artículos mencionados, la licitación del expediente se llevará a cabo por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 156 A 158 de la LCSP**, con **VARIOS CRITERIOS** de adjudicación y tramitación **ORDINARIA**.

El expediente de contratación requerirá del informe del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, no obstante, dicha función ha sido delegada por el Sr. Secretario General en la Sra. Vicesecretaria, en virtud de Decreto de Alcaldía Nº 2022/3879, de 1 de julio de 2022. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la **nota de conformidad** al presente producirá los efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el párrafo octavo de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pudiéndose, por tanto, continuar con la tramitación del expediente.

Es todo lo que se ha de informar.

El Técnico de Gestión	El Director del Área de Contratación y Patrimonio	Conforme: La Vicesecretaria General
Luis Miguel Gámez López	Javier Martín Toro	Araceli Isabel Rico Jurado